

# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 2035-2013

Guatemala, 21 AGO 2013

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente y establece la obligatoriedad del Estado de proporcionar y facilitar la educación a sus habitantes sin discriminación alguna, señalando como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

### CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo Ministerial No. 1783-2013 de fecha 11 de julio de 2013, en el artículo 1 literal b), se indica que los períodos de clase para la carrera de Magisterio de Educación Infantil Bilingüe Intercultural, se desarrollará secuencialmente, para cuarto, quinto y sexto grados en treinta y cinco períodos semanales que imparte el **Centro de Estudios Técnicos y Avanzados de Chimaltenango No. 2 (C.E.T.A.CH. No. 2)**, pero es el caso que a dicho centro educativo debe modificarse el número de períodos de la carrera de Magisterio de Educación Infantil Intercultural, por lo que es procedente realizar la reforma del Acuerdo Ministerial mencionado.

### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 71, 72, y 194, literales a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 10, 33 literal c) y 46 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

### ACUERDA:

**Artículo 1.** Reformar el artículo 1, literal b) del Acuerdo Ministerial No. 1783-2013 de fecha 11 de julio de 2013, el cual queda de la siguiente forma: **Artículo 1, literal b) Períodos de clase.** La carrera de Magisterio de Educación Infantil Bilingüe Intercultural, se desarrollará secuencialmente, para cuarto quinto y sexto grados en treinta y nueve (39) períodos semanales en el **Centro de Estudios Técnicos y Avanzados de Chimaltenango No. 2 (C.E.T.A.CH. No. 2)**. Todas las demás disposiciones del Acuerdo Ministerial No. 1783-2013 quedan vigentes.

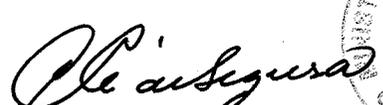
**Artículo 2.** El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su notificación.

### COMUNÍQUESE

  
CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL



### LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

  
OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURA

  
GUTBERTO NICOLÁS LEIVA ALVAREZ

